



NOTA INFORMATIVA

Junio 043/2023

Oficio 500-05-2023-4394 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación

Oficio 500-05-2023-4394 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 5 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio 500-05-2023-4394 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación” (el “Oficio”), de fecha 9 de mayo de 2023.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) identifica a los contribuyentes que han emitido comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Lo anterior resulta relevante ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (“CFF”), cuando la autoridad detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes de la forma descrita en el párrafo anterior, presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes¹.

En relación con lo anterior, se aclara que los contribuyentes que aparezcan en el listado contenido en el Anexo 1 del referido Oficio, contarán con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones realizadas al contribuyente (*i.e.* a través de buzón tributario, página de internet del SAT y publicaciones en el DOF)², para aportar la documentación e información pertinente para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a presumir la inexistencia de las operaciones.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Tal y como lo dispone el artículo 69-B del CFF.

² De acuerdo con el orden que establece el artículo 69 del Reglamento del CFF.

Anexo Listado de Contribuyentes

RFC	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
CZI031211E97	CORPORATIVO ZIMBA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de abril de 2022, dictada por la Sala Regional de Morelos del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio contencioso número 611/20-24-01-4	500-74-06-03-01-2022-11953 de fecha 14 de septiembre de 2022	20 de septiembre de 2022
MCE140410K83	MEJORES CONSTRUCTORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de abril de 2022, dictada por la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio Contencioso número 1219/21-11-01-9	500-69-00-03-03-2020-10573 de fecha 25 de junio de 2020	29 de junio de 2020